

6. La Consejería competente en materia de Deportes, dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

Artículo 12. Accesos (Eventos Deportivos).

12.1.- Condiciones de Acceso al recinto:

Queda totalmente prohibida la introducción en las instalaciones deportivas de cualquiera de los siguientes objetos:

- Cualquier tipo de armas u otra clase de objetos o instrumentos que puedan producir los mismos resultados que aquéllas.
- Bengalas, petardos, explosivos, o en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, u orientación sexual, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- Cualquier otro elemento prohibido legal o reglamentariamente.

12.2.- Prohibiciones de accesos:

Se impedirá la entrada en las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones y acontecimientos deportivos organizados y/o gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla o entidades a las que se les haya cedido las instalaciones, a toda persona que se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Que no disponga de su correspondiente entrada o acreditación que permita el acceso.
- Que incurra en cualquiera de las conductas impropias.
- Que tenga prohibido el acceso a cualquier recinto deportivo como consecuencia de resoluciones sancionadoras que tengan carácter firme y/o figuren inscritas en el Registro Central con la mencionada prohibición en vigor.
- Asimismo, se prohibirá el acceso a cualquier usuario que haya sido sancionado por el presente reglamento con prohibición de acceso a instalaciones deportivas municipales.
- De acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre el derecho de admisión, se impedirá también el acceso a las personas que hayan sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones muy graves recogidas en la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en la legislación autonómica aplicable, cuando así se hubiera acordado como medida cautelar en el correspondiente procedimiento sancionador.
- Cualquier persona que presente signos claros de consumo de alcohol o drogas, o con cualquier vestimenta inadecuada o que resulte ofensiva para el resto de usuarios.